



Colegio Santa Marta Coquimbo

TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO: ASIGNACIÓN DE BECAS

271.- El Colegio Santa Marta de Coquimbo es un Establecimiento Educacional Subvencionado, con Sistema de Financiamiento Compartido (FICOM) en conformidad a la legislación vigente, modalidad adoptada con el fin de mejorar el servicio educacional en general.

272.- En cumplimiento de las disposiciones legales acerca de Becas, según Ley N° 19.532/97 se establecen las siguientes normas internas para su otorgamiento:

CRITERIOS

273.- Se entiende por Beca la eximición total o parcial de la cancelación de los valores anuales del Aporte de Financiamiento Compartido. (FICOM)

274.- El número total de becas obligatorias se establecerá de acuerdo con la matrícula anual, la asistencia media histórica y el cobro anual de escolaridad.

275.- En la asignación de Beca Completa o Parcialidad de ella, se priorizará el puntaje obtenido en el ámbito socioeconómico del postulante.

276.- La duración de la Beca será Anual y el formulario deberá ser descargado y llenado por el Apoderado **a partir del 29 de octubre de 2024** en nuestra página WEB. El plazo para postular a la Beca vence impostergablemente el **29 de Noviembre del 2024 hasta la 12:30 hrs.** Dicho formulario deberá ser descargado, llenado y entregado en secretaría con la Sra. Carolina Melendez, acompañado por los documentos pertinentes, el formulario del puntaje en el registro de Hogares es indispensable para este proceso.

277.- Se explicita que no se tramitan becas para el año 2025, fuera de este plazo, ni durante el año 2025.

DE LAS POSTULACIONES

278.- Pueden postular a Beca Anual todos los Padres y Apoderados del Colegio, que de acuerdo con su situación real lo consideren necesario para dar cumplimiento a la educación de sus hijos y/o pupilos.

279.- Las postulaciones deberán hacerse en el Formulario elaborado por el Establecimiento Educacional.



Colegio Santa Marta Poquimbo

280.-Al momento de entregar el formulario de postulación debidamente completado y firmado, el o los solicitantes deberán entregar el Certificado de porcentaje del Registro de Hogares actualizado aplicado en su actual domicilio. (<http://www.registrosocial.gob.cl/mi-registro/> es obligatorio, sin él el proceso está incompleto)

281.-Además, acompañar los siguientes documentos:

- 1.** Carta explicativa que detalle el contexto económico del grupo familiar, hechos que deben ser acreditados con documentos adjuntos a la respectiva postulación.
- 2.** Acreditar los ingresos declarados en la solicitud de todas las personas que trabajan en el grupo familiar; mediante la presentación de las últimas 3 liquidaciones de sueldo y Certificado de AFP con las últimas 12 cotizaciones (entregar fotocopias). En caso de ser trabajador independiente presentar declaración de impuestos del año tributario inmediatamente anterior a la fecha de postulación y boletas de honorarios.
- 3.** Número de miembros que componen el grupo familiar. En caso de ser allegada o allegado, deberá presentar certificado de Asistente Social del Depto Social de la Municipalidad que acredite su situación.
- 4.** Certificado de alumno regular de hijos que estudien en otros establecimientos educacionales (Enseñanza Básica, Media, Técnico-Profesional o Superior).
- 5.** En caso de Enfermedad grave de algún miembro del grupo familiar que involucre un alto costo mensual deberá adjuntar, certificado médico y documentación actualizada para acreditar.
- 6.** Situaciones imprevistas que afecten al grupo familiar, reconocidas y refrendadas por algún documento.
- 7.** En caso de cesantía, deberá presentar certificado de la AFC y finiquito del último empleador o certificado reciente de Asistente Social del responsable económico del postulante.

282.-Toda esta documentación se envía en Fotocopia. Antecedentes que no serán devueltos.

283.-La claridad y veracidad de los datos correspondientes al formulario y antecedentes o documentos requeridos por el Colegio es de exclusiva responsabilidad de los solicitantes. El apoderado solicitante del beneficio de beca, que entregue datos o antecedentes falsos o inexactos (sub-declaración de



Colegio Santa Marta Poquimbo

ingresos) para acceder a dicho beneficio, ya sea de forma total o parcial, quedará imposibilitado para acceder a éste y de volver a postular en el futuro, ya sea del alumno por el cual entregó los antecedentes o de otros que dependan financieramente de él.

El Establecimiento se reserva el derecho de verificar todos o algunos de los datos aportados por medio de Asistente Social o algún funcionario que se designe para cumplir esa función.

Se dará prioridad a las familias que nunca han solicitado el beneficio, recordando que la asignación de beca es una ayuda transitoria que **no debe exceder por más de tres años**, entendiendo y fraternizando en dar la posibilidad a todas las familias de nuestra comunidad educativa. Sin perjuicio de lo anterior, el establecimiento reevaluará la condición socioeconómica de cada familia que postula.

284.-La solicitud y todos los documentos que se soliciten deben ser entregados en Secretaría, donde se dejará constancia de su recepción y fecha. No se devuelven.

285.-En igualdad de condiciones los atrasos sin previo aviso y la falta de algún documento solicitado por el establecimiento educacional, serán causa de disminución de puntaje.

286.-ANTECEDENTES ACADÉMICOS HISTÓRICOS DEL ALUMNO:

- 1.** Excelencia académica del alumno(a) con un promedio general anual igual o superior a 6.0
- 2.** Se considerará la participación destacada en las áreas deportivas, artísticas, pastorales u otras.
- 3.** Adhesión del beneficiario al Proyecto Educativo del Colegio.
- 4.** 95% de asistencia anual como mínimo (salvo caso justificado)
- 5.** Responsabilidad y presentación personal según Reglamento de Convivencia.
- 6.** Excelente conducta dentro y fuera del Establecimiento. (El estudiante no debe estar con carta de compromiso o de condicionalidad por ninguna causa).
- 7.** Cuando el apoderado no manifieste una actitud de compromiso con sus deberes de tal. Entendiéndose como falta de compromiso la inasistencia injustificada a dos o más reuniones ordinarias en el semestre anterior al de la evaluación, inasistencia injustificada a una o más citas solicitadas



Colegio Santa Marta Poquimbo

por el profesor jefe, dirección o inspección del establecimiento educacional.

8. Es **requisito indispensable** que al momento de realizar la postulación el apoderado **se encuentre al día en el pago de la colegiatura mensual del año en curso**, de cada alumno que desea postular.

SELECCIÓN DE LOS BECARIOS

287.-Respecto al monto solicitado como beca, el Colegio se reserva el derecho de aceptarla en su totalidad, modificarla o negarla. Para el otorgamiento o asignación de la beca total o parcial, se tendrán en cuenta los siguientes criterios y procedimientos.

1. Se considerará una ponderación de un 60% para las condiciones socioeconómicas y un 40% para las condiciones académicas de los postulantes.
2. En los aspectos parciales de cada área la ponderación asignada tendrá un máximo total posible de 100 puntos.
3. El atraso en la entrega del formulario de postulación y demás antecedentes exigidos o estos no estén completos, faculta al Colegio para descontar hasta un 10% del puntaje obtenido.
4. Como criterio de equidad queda establecido que el Colegio puede distribuir cada beca entera que conforman su cupo mínimo conforme a la legislación, en cuantas parcialidades sean posible para favorecer una mayor cantidad de estudiantes.

EXTINCIÓN O PÉRDIDA DE LA BECA

288.-La Beca se puede perder por una o más de las siguientes causas:

1. Por retiro o cambio de Colegio.
2. Por renuncia escrita voluntaria y libremente decidida.
3. Por no cumplimiento en cada uno o cualquier punto estipulado en este Reglamento de Becas
4. Por no cumplimiento en cada uno o cualquier punto estipulado en el Reglamento de Convivencia



Colegio Santa Marta Poquimbo

ACEPTACIÓN Y CONFIRMACIÓN DE LA BECA

289.-Una vez seleccionados los beneficiarios de beca, total o parcial, el Colegio comunicará la nómina por medio de la página web, y o por el mail de la ficha, y o Profesor Jefe, y o con la Asistente Social. (Se citará a los apoderados beneficiarios que sean informados en el formulario como sostenedores para la toma de conocimiento y firma). No acudir, a la citación que se le efectúe, en el plazo que se le señale, sin aviso previo o justificación cierta, o negarse a concurrir, será entendido como manifestación de renuncia cierta y total al beneficio otorgado. En este caso el establecimiento educacional quedará en libertad para distribuirla en otro postulante.

290.- La Dirección constituirá una comisión de selección de becas, con consultas a: Equipo de Gestión, Profesores Jefes. Recibida las solicitudes esta comisión asignará los puntajes a las diferentes variables presentadas tabulando los resultados y estableciendo un listado de becarios en orden de puntaje. Usted será contactado por una Asistente Social, para dar más formalidad al proceso.

291.-A lo menos dos tercios de las becas serán asignadas atendiendo a la condición socioeconómica de los estudiantes y su grupo familiar.

DE LA APELACIÓN Y OTRAS DISPOSICIONES

292.-Los Padres y Apoderados si lo estiman necesario, podrán apelar por escrito sobre el resultado de la asignación de becas en comparación con lo solicitado. El plazo para presentar la apelación será de 10 días calendario a contar de la publicación de la nómina de los becados 2025. La apelación deberá ser dirigida a la Dirección del Establecimiento. Quien deba responder tendrá igual plazo para hacerlo.

293.- Será de exclusiva responsabilidad del Padre o Apoderado firmante y de todo su grupo familiar interesarse por la condición del alumno con beca; mantener una adecuada presentación personal (uso de uniforme y buzo cuando corresponda), disciplina intachable y excelencia académica con un promedio general anual igual o superior a 6.0. Así mismo será responsabilidad de los Padres y Apoderados comunicar oportunamente a la Dirección del Establecimiento Educacional, cualquiera variación que haya experimentado su situación o las condiciones por las cuales solicitó la beca.

294.-En el Sistema de Financiamiento Compartido el pago oportuno de la cuota total o parcial que haya sido acordado con el Colegio constituye una obligación personal que el Padre o Apoderado debe cumplir puntualmente, haciendo innecesario el recuerdo u otra acción de parte del Colegio.



Colegio Santa Marta Poquimbo

295.-El presente Reglamento queda abierto a futuras modificaciones según nuevas disposiciones emanadas del Ministerio de Educación o consideraciones que la Dirección del Establecimiento estime conveniente y adecuada.

296.-El presente Reglamento Interno de Becas estará en la página WEB para cualquier consulta posterior.